



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – MAYOR DE EDAD.
DEMANDANTE: JUAN JOSÉ ÁLVAREZ PALACIO.
DEMANDADO: JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ MARTÍNEZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00238-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar el primero (1) de marzo de 2023 a las 9:00 de la mañana para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES. En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro Civil de Nacimiento del demandante donde se demuestra su condición de hijo biológico del demandado.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía.
3. Certificado de matrícula vigente para todo el año académico de 2022.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES. En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Notificación del contenido de la resolución 0410 de 28 de septiembre de 2018.
2. Registro civil de nacimiento serial No. 56165778 a nombre de ISABELLA ÁLVAREZ HERRERA, acredito parentesco.
3. Constancia de estudios expedida por el Colegio Instituto Tobías Cruz a nombre de ISABELLA ÁLVAREZ HERRERA.
4. Registro Civil de nacimiento serial No. 33270609 a nombre de JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ HERRERA. Acredito parentesco.
5. Recibo de pago de matrícula a manera de constancia de estudio a nombre de JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ HERRERA.
6. Registro civil de nacimiento serial No. 24816004 a nombre de LEONARDO JOSÉ ÁLVAREZ CUADRO. Acredito parentesco.
7. Recibo y pago por concepto de matrícula expedido por el Jefe de Admisiones Registro y Control de la Universidad de la universidad Popular del Cesar a nombre de LEONARDO JOSÉ ÁLVAREZ CUADDRO.
8. Registro de matrimonio serial No. 3275483, contrayentes ÁLVAREZ MARTÍNEZ JOSÉ DE JESÚS y HERRERA ARJONA NELVIS NAIT.
9. Desprendibles de nómina enero a Julio de 2022.
10. Certificación de provisión de Alimentos a JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ MARTÍNEZ.
11. Certificación de arrendamiento de habitación de JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ MARTÍNEZ.
12. Certificación de provisión de alientos y vivienda a JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ HERRERA.
13. El demandado, pide como solicitud especial se le disminuya la cuota provisional fija por el despacho, argumentando sus otros compromisos con su familia; es de advertir al demandado, que el artículo 129 C. de la Infancia y Adolescencia, faculta al juez para fijar cuota provisional de alimentos, tenido en cuenta el vínculo y solvencia económica, estando probado estos; en consecuencia, se NIEGA dicha pretensión.

DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar el Juez el interrogatorio que ordena el artículo 372-7 C. G. del P. a cada una de las partes de este proceso.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f0d7ac4d109258ac5cde7b073ed4dcfce9ee6b15f4801d8b4edaffcb0816c5**

Documento generado en 11/10/2022 09:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>